

* Distancia mínima a otra vivienda, 300 m.

La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en un círculo de superficie de 2.500 m². Ninguna edificación secundaria distará más de 50 m. de la edificación principal.

- Industrias: Se permite todo tipo, excepto las nocivas y peligrosas.
- Equipamientos dotacionales y servicios terciarios.

Régimen Especial: Debido a las especiales condiciones de proximidad al núcleo, no serán de aplicación a este suelo las siguientes determinaciones de estas Normas Urbanísticas.

- Artículo 218 - a), b), c) y e), siendo, pues, aplicable el artículo 218 d).
- Artículo 221.

ARTICULO 272.—Régimen particular de usos.

Con las condiciones y requisitos que corresponde para cada uso recogido en las presentes Normas, podrán implantarse en esta clase de suelo los usos y actividades siguientes:

1.—Usos autorizables:

- Agrícola: En todas sus formas.
 - Forestales: Se permite la explotación forestal aun como las talas que impliquen transformación del uso del suelo.
 - Ganadería en todas sus formas.
 - Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.
 - Actividades de carácter infraestructural.
 - Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas.
 - Vivienda familiar: En todas sus categorías, con las siguientes condiciones:
 - * Parcela mínima, 3 Has.
 - * Superficie edificable, 300 m².
 - * Distancia mínima a otra vivienda, 300 m.
- La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en un círculo de superficie de 2.500 m². Ninguna edificación secundaria distará más de 50 m. de la edificación principal.
- Industrias: Se permite todo tipo, incluso las nocivas y peligrosas.
 - Equipamientos dotacionales y servicios terciarios.

RESOLUCION de 29 de enero de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de

«Planta de tratamiento de residuos hospitalarios del grupo III, en el municipio de Casar de Cáceres para la Comunidad Autónoma de Extremadura».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 29 de enero 1999.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL GRUPO III, EN EL MUNICIPIO DE CASAR DE CACERES PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 141, de fecha 10 de diciembre de 1998. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la

Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Planta de tratamiento de residuos hospitalarios del grupo III, en el municipio de Casar de Cáceres para la Comunidad Autónoma de Extremadura».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada, así como las alegaciones presentadas y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de «Planta de tratamiento de residuos hospitalarios del grupo III, en el municipio de Casar de Cáceres para la Comunidad Autónoma de Extremadura», se considera ambientalmente no aceptable, debido a que de la ejecución del proyecto se derivarían impactos severos con efectos negativos e irreversibles a medio plazo sobre determinados factores ambientales y especialmente sobre el factor social.

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres presenta las siguientes alegaciones:

- Conocida por la población el proyecto de ejecución de una planta de tratamiento de residuos hospitalarios grupo III en el término municipal de Casar de Cáceres, se ha producido una palpable alarma social entre los ciudadanos, evidenciándose con múltiples y reiteradas manifestaciones, lo cual hace constar la negativa generalizada de los habitantes de Casar de Cáceres, entendiéndose en consecuencia desde el Ayuntamiento que de llevarse a cabo el mismo daría lugar, además de la continuidad del malestar social a la perturbación del sosiego público del que hasta hoy ha venido disfrutando el municipio, no siendo por ello en nada procedente desde una perspectiva social la ubicación de dicha planta en ese término municipal.
- El Ayuntamiento, vista la problemática suscitada, manifiesta que no está dispuesto, dentro del marco de sus competencias, a conceder licencia alguna de establecimiento y en consecuencia de apertura para la instalación que se pretende ejecutar en su término municipal, pues además de lo expuesto, que ya se considera suficiente argumentación para apoyar tal negativa, el suelo no se encuentra calificado como de uso industrial, careciendo en consecuencia de las instalaciones e infraestructuras precisas para realizar el tipo de actividad pretendida.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente:

- Se ha tenido en cuenta la alegación primera, condicionando la resolución de la presente Declaración de Impacto Ambiental.
- De acuerdo con la alegación segunda, se considera obligatorio que la calificación urbanística sea la adecuada para la actividad industrial.

A N E X O I I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto se divide en dos fases:

- Fase inicial: Consistente en una estación de transferencia de residuos con el fin de almacenar durante un plazo máximo de siete días los residuos recogidos en los centros productores, para una vez pasado este tiempo, transferir los mismos a una planta de tratamiento externa a nuestra Comunidad Autónoma.
- Fase final: Las anteriores instalaciones se transformarían en una planta de tratamiento, siguiendo cumpliendo sus funciones de transferencia para los residuos citostáticos y químicos (grupo IV).

La actividad a desarrollar en la planta de tratamiento de los residuos sanitarios del grupo III, es adoptar una tecnología consistente en la esterilización por autoclave con la combinación de temperatura y presión de vapor, con posterior deposición de los residuos, asimilables a urbanos, en un vertedero sanitariamente controlado.

Dicha planta se ubicaría en la parcela n.º 44 tras las obras de urbanización, en el término municipal de Casar de Cáceres.

Las actuaciones a desarrollar van a implicar:

- Recepción, control y almacenaje de los residuos.
- Pesaje de los residuos.
- Tratamiento de los residuos.
- Trituración y compactación de los residuos.
- Carga y transporte de los residuos esterilizados.

El proceso de tratamiento de los residuos es por esterilización mediante autoclave, siendo los parámetros de funcionamiento:

Temperatura de 235°C y una presión de 2,2 kg/cm². La alimentación de las cámaras de esterilización se hará con vapor saturado a 3 kg/cm². Estarán provistos de una bomba de vacío para extracción del aire interior. Su salida al exterior de la instalación se hará posteriormente a un tratamiento de purificación por filtrado especial.

Descripción de las instalaciones:

- Cámara frigorífica
- Almacén de cubos.
- Zona de recepción de residuos.

- Almacén de residuos químicos.
- Sala de autoclave.
- Sala de calderas.
- Sala de compresores.
- Zona de salida de residuos tratados, zona de lavado de carros y zona de trituración.

Para evitar la emisión de olores desagradables a la atmósfera exterior del recinto se dotará a la instalación de un sistema que provoque una depresión en el interior de la planta de tratamiento, mediante el empleo de electroventiladores. Las aguas de lavado que han estado en contacto con residuos, previo análisis y en caso de detectar contaminación, motivará un tratamiento específico.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1) El Estudio de Impacto Ambiental incluye una descripción de la instalación, del proceso de tratamiento y la ubicación, contemplándose la fase de estación de transferencia y planta de tratamiento. Se examinan las alternativas técnicamente viables justificando como solución adoptada la esterilización por autoclave.

2) Para poder identificar los impactos derivados de las acciones del proyecto se realiza un inventario ambiental que describe los siguientes factores: geología, hidrografía, edafología, climatología, calidad del aire, vegetación y fauna, paisaje, medio socioeconómico e interacciones ecológicas.

3) Se identifican las acciones del proyecto que pueden dar lugar a la aparición de impactos.

3.1.—Durante la fase de construcción y por el emplazamiento elegido no significa movimientos de tierra ni destrucción del paisaje en una magnitud relevante. Por construirse la obra dentro de un espacio reservado a actividades industriales no implica un cambio del uso del suelo.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres alega que el suelo no se encuentra calificado como de uso industrial, por lo que la Dirección General de Medio Ambiente considera que ello implicaría un cambio del uso del suelo y tendría que cumplir con la normativa urbanística.

3.2.—Durante la fase de explotación se pueden producir acciones que pueden producir efectos que resulten notables, tales como:

- Emisiones de olores desagradables.
- Emisiones de humos.
- Transporte y acumulación de residuos peligrosos.
- Emisiones de vapor de agua.

- Producción de vertidos líquidos.
- Producción de residuos asimilables a residuos sólidos urbanos.
- Creación de una fuente de trabajo para una mano de obra local.
- Establecimiento de una solución debidamente garantizada a la producción de residuos hospitalarios en Extremadura.

4) A continuación se valoran de forma cualitativa los impactos sobre cada factor y el resumen de dichas valoraciones es el siguiente:

4.1.—Impacto sobre el aire de las emisiones de humos: Las únicas emisiones de humos previsibles son las de la combustión del gasóleo por parte de caldera productora de agua caliente y vapor de agua. La magnitud puede asimilarse a las de la calefacción de viviendas o de un pequeño establecimiento industrial o comercial. Por consiguiente el impacto es mínimo.

4.2.—Impacto sobre el aire de las emisiones de olores desagradables: En alguna etapa del proceso pueden salir olores desagradables pero de una manera inocua por haberse producido una esterilización, estas molestias pueden ser limitadas mediante una serie de ventiladores que creen una depresión que impida la salida al exterior de los olores desagradables. Establece una cierta incomodidad para las actividades humanas circundantes.

4.3.—Impacto sobre el aire de las emisiones de vapor de agua: El circuito de vapor es cerrado, existiendo sólo una pequeña pérdida de vapor residual en las operaciones de carga y descarga. El impacto resulta insignificante.

4.4.—Impacto del transporte de y acumulación de residuos peligrosos: El impacto es prácticamente nulo, debido a que:

- La llegada de los residuos a la planta se produce en los mini-contenedores y cubos de cierre hermético e inviolables.
- Los equipos de transporte que conducen los residuos hasta la planta están diseñados para esa actividad.
- Los contenedores que se usan para el transporte se introducen en el autoclave sin ningún tipo de trasiego.
- El almacenamiento acopio se realizará en un ambiente refrigerado.

4.5 Impacto de los vertidos líquidos sobre las aguas y los suelos: Se refiere a los vertidos líquidos generados en los lavados del suelo y carros de transporte, así como a las aguas de condensación del vapor. Los envases son herméticos e impermeables, por lo que no existe contacto entre material contaminado y aguas de lavado.

Las aguas de condensación han pasado un proceso de destilación a altas temperaturas, por lo que se encuentran esterilizadas.

Desde la Dirección General de Medio Ambiente se considera que al carecer de red de saneamiento y evacuar las aguas a una fosa

séptica el vertido tendría que autorizarse por el Organo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Tajo).

4.6.—Impacto de la producción de residuos asimilables a residuos sólidos urbanos: Este efecto es totalmente nulo, ya que es el mismo tratamiento que se realiza en los vertederos controlados de residuos urbanos.

4.7.—Impacto de la creación de fuentes de trabajo sobre el medio socioeconómico: El efecto de este impacto es positivo por generar puestos de trabajo de cierto nivel de cualificación.

4.8.—Impacto de la creación de un destino para los depósitos de residuos hospitalarios: Es positivo puesto que soluciona el problema de los vertidos incontrolados de los residuos biosanitarios.

5) Para la prevención y corrección de los posibles impactos de la ejecución del proyecto se proponen las siguientes medidas correctoras:

5.1.—Separación de las áreas en contacto con el materia activo y con el material esterilizado.

5.2.—Sistema de circuito cerrado de vapor. Torre de refrigeración: Sólo existe la posibilidad de perder una pequeña cantidad de vapor al realizar la apertura de la cámara y este vapor ha sufrido un proceso de esterilización por lo que es inocuo y libre de agentes patógenos.

5.3.—Depresión en el interior del edificio: Se dotará a la instalación de un sistema que provoque una depresión en el interior de la planta de tratamiento, mediante el empleo de unos electroventiladores. De esta forma los malos olores generados durante el proceso no podrán salir a la atmósfera exterior del recinto.

5.4.—Sistema de recogida de derrames accidentales:

a) Durante la recogida y el transporte de los residuos a la planta: Los contenedores empleados estarán herméticamente cerrados al proceder a su carga en el vehículo de recogida. Este vehículo dispondrá de un sistema de sujeción de contenedores que impida el vuelco o caída durante el transporte y de un depósito de recogida de líquidos bajo el piso del mismo.

b) Durante la descarga en planta: En la zona habilitada para descarga y entrada de residuos se dispondrá las pendientes del pavimento dirigidos a un imbornal de recogida de vertidos, conectando a una arqueta ciega de recogida, donde se esterilizará el vertido por procedimientos químicos adecuados en función de su naturaleza. Una vez que ya no posean peligrosidad se canalizarán a la red de saneamiento horizontal de la instalación.

Después de cada descarga se desinfectarán los vehículos a base de

vapor de agua con un desinfectante diluido y se analizarán las aguas de lavado contenidas en la arqueta para proceder a su esterilización en caso necesario.

c) Durante su almacenamiento temporal en las dependencias al efecto: Existen dos recintos cerrados dispuestos como almacenes temporales para los residuos recibidos:

— Cámara frigorífica: Se almacenan los residuos grupo III y citostáticos. Dispone de un pavimento en pendiente hacia una arqueta sumidero donde se procederá como en el caso anterior.

— Almacén de residuos químicos: Existirá un sistema similar al descrito anteriormente, y en caso de derrame se neutralizará el producto químico.

d) Durante el transporte al C.T.R.S.U. para su eliminación: Se realizará sobre un contenedor cargado sobre un camión diseñado al efecto, que será estanco para evitar malos olores, propios de los residuos urbanos.

5.5.—Plan de manipulación cuidadosa de los materiales por personal especializado: Las únicas posibilidades de contaminación en la explotación de la planta pueden ser debidas a posibles negligencias o faltas del debido cuidado en las operaciones realizadas. Como forma de minimizar dichas posibilidades se propone:

— Adecuada formación del personal.

— Clarificar las maniobras a realizar y precauciones a adoptar.

— Estricto control y supervisión de dichas maniobras.

Simultáneamente, se propone realizar una actividad educativa basada en los siguientes aspectos:

— Conocimiento claro de los posibles contenidos biológicos de los residuos hospitalarios.

— Sistema de control de los mismos.

— Conocimiento de sus riesgos.

— Conocimiento para la prevención del riesgo sobre el medio ambiente.

— Normativas sobre gestión de residuos peligrosos.

5.6.—Control integral del proceso: La seguridad de lograr resultados en el proceso de esterilización depende del cumplimiento de las etapas especificadas en el tratamiento.

Parámetro fundamental es la producción inicial de vacío dentro del autoclave, a fin de producir la rotura de los envases que asegura un contacto perfecto entre el vapor y el residuo a tratar.

5.7.—Adecuación paisajística del edificio y jardinería: Se cuidaría al máximo el empleo de colores en la fachada de modo que eviten distinguirse en todo lo posible. Se emplearían los tonos imperantes en el paisaje.

En la jardinería se cuidaría el mantenimiento de ejemplares vege-

tales y se rodeará la parcela con un seto perimetral de modo que se cree una barrera visual.

6) Por último, se establece un programa de vigilancia ambiental, cuyo contenido es el siguiente: Los vertidos líquidos procedentes de la zona de tratamiento y lavado de la planta se someterán a controles diarios, para asegurar que no contengan microorganismos ni ninguna otra forma de contaminación biológica de los residuos

tratados. Medida que nos permitirá medir la calidad del tratamiento aplicado y detectar de manera inmediata cualquier deficiencia en su funcionamiento. A su vez se efectuarán análisis permanentes de la calidad de las emanaciones a la atmósfera.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro e instalación de equipos y puesta a punto del Servicio de Atención de llamadas de urgencias y emergencias 112.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: S-2/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos y puesta a punto del Servicio de Atención de llamadas de urgencias y emergencias 112.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Consejería de Presidencia y Trabajo. Mérida.
- d) Plazo de ejecución:
 - 1.º Plazo: 15 de junio de 1999.
 - 2.º Plazo: 12 meses a contar desde la finalización del primer plazo.
 - 3.º Plazo: 12 meses a contar desde la finalización del segundo plazo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 299.222.000 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (5.984.440 Ptas.).
Definitiva: 4% del presupuesto de licitación (11.968.880 Ptas.).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia y Trabajo. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 38 50 83.
- e) Telefax: 924 38 50 90.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 25 de marzo de 1999.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Características Técnicas.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 25 de marzo de 1999.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Características Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Presidencia y Trabajo.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.